

CONSEJO SUPERIOR

Bogotá, D.C. 16 de diciembre de 2013

ACUERDO No. 195

"Por el cual se aprueba el cambio de nombre y la reforma al plan de estudios del programa de la Especialización en Derecho Constitucional y Administrativo"

El Consejo Superior de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA en sesión del 16 de diciembre de 2013, en uso de las atribuciones constitucionales, de las que en especial le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24.3 de los Estatutos de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992 en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos para "darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos".

Que la propuesta de modificación presentada atendió a las disposiciones legales sobre condiciones de calidad para el desarrollo de programas académicos, a los lineamientos institucionales en materia curricular, a las mejoras derivadas de la autoevaluación y de las recomendaciones de los evaluadores externos.

Que el Consejo Académico en su sesión del 11 de diciembre de 2013 estudió y conceptuó favorablemente sobre la propuesta de cambio de nombre y de reforma al plan de estudios para el programa de Especialización en Derecho Constitucional y Administrativo, y recomienda darle trámite al Consejo Superior para su aprobación.

Que el Consejo Superior en sesión del 16 de diciembre de 2013 consideró y acogió la recomendación del Consejo Académico sobre el cambio de nombre y el ajuste al plan de estudios del programa de Especialización en Derecho Constitucional y Administrativo.

Y

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar el cambio de nombre del programa de Especialización en "Derecho Administrativo y Constitucional" por el nombre de Especialización en "Derecho Constitucional y Administrativo".

Artículo Segundo: Aprobar la reforma al plan de estudios para el programa de Especialización en Derecho Constitucional y Administrativo que ofrece la Universidad Católica de Colombia en sus sedes de Bogotá, Ibagué y Neiva con la caracterización y contenido siguiente:

Denominación: Especialización en Derecho Constitucional y Administrativo Especialización en Derecho Constitucional y Administrativo

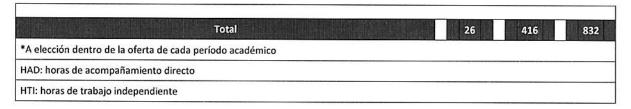
Metodología: Presencial Número de Créditos Académicos:

Créditos obligatorios20Créditos electivos6Total Créditos26

Estructura curricular por componentes, áreas y asignaturas obligatorias y electivas:

Componente	Área	Asignaturas	Período Académico	Créditos	HAD	нті
Profundización	Derecho Constitucional	Estructura de los derechos constitucionales	1	2	32	64
		Principios constitucionales e interpretación constitucional		2	32	64
		Estructura orgánica y función del Estado	T	2	32	64
		Acciones y procedimientos constitucionales	1	2	32	64
	Derecho Administrativo	Teoría del acto administrativo	n l	2	32	64
		Contratación estatal	II I	2	32	64
		Responsabilidad del Estado y daño antijurídico	11	2	32	64
		Acciones y procedimientos administrativos	II I	2	32	64
Interdisciplinario		Interdisciplinaria*	W. II	3	48	96
Subtotal				19	304	608
Énfasis		Electiva I*		3	48	96
		Electiva II*	n I	3	48	96
Investigativo		Métodos de investigación	1	1	16	32
Subtotal				7	112	224





Artículo Tercero: La Secretaría General enviará a la Oficina de Registro y Control Académico copia del presente Acuerdo e información complementaria sobre el alcance en términos de población afectada, las tablas de equivalencias con respecto al nuevo plan y los planes de estudio anteriores y, el sistema de prerrequisitos que faciliten la transición de los estudiantes, los traslados internos, los reingresos y las transferencias con base en la información que le envié la Facultad de Derecho.

La Oficina de Registro y control Académico será la responsable de ingresar a la Plataforma Académica Web –PAW- la información correspondiente al Plan de estudios reformado.

Artículo Cuarto: La Rectoría deberá notificar al Ministerio de Educación Nacional los cambios realizados al programa dentro del procedimiento establecido en las normas legales.

Artículo Quinto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Comuniquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, el 16 de diciembre de 2013

RANCISCO JOSÉ GÓMEZ/ORTIZ

/icepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO

Secretario General